



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00059

En atención a la solicitud que hiciera el mandatario judicial del extremo ejecutante, y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARGARITA VALLE PIMENTEL y POMPILIO ALBERTO MATIZ LUQUE, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación contenida en el PAGARÉ No. 204119059335.

2.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARGARITA VALLE PIMENTEL y POMPILIO ALBERTO MATIZ LUQUE, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto del PAGARÉ DE 12 DE OCTUBRE DE 2011.

3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

4.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte que corresponda de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.

5.- **NO CONDENAR** en costas.

6.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0127, del 14 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria